

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 30 de julio de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL ARENAL, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de septiembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de El Arenal, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Arenal, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5301/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 20 de octubre de 2014, concluyendo precisamente el día 24 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

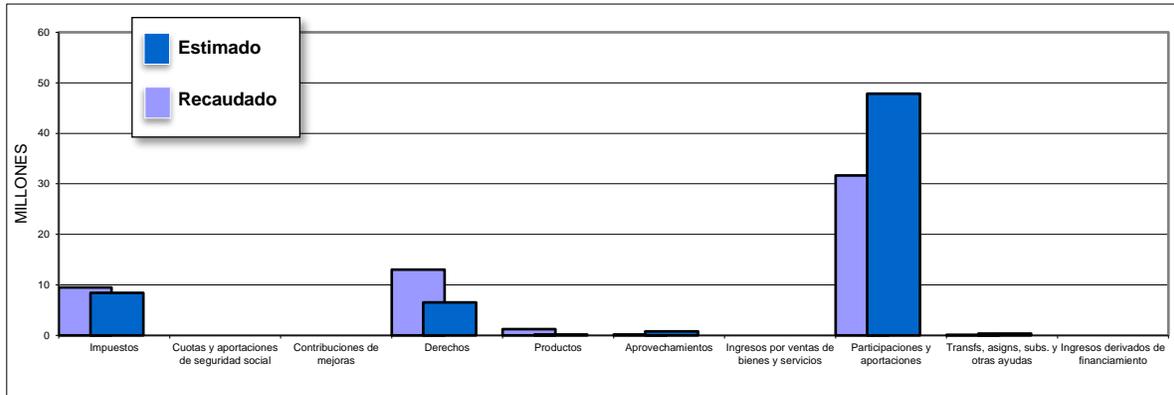
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

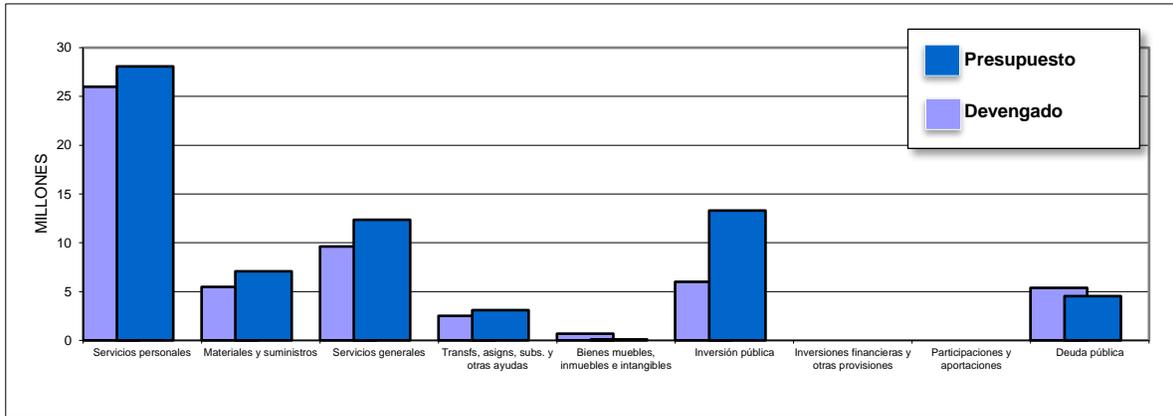
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	9,482,974	8,399,190	89%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	13,015,081	6,552,683	50%

5	Productos	1,260,326	191,382	15%
6	Aprovechamientos	140,625	809,942	576%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	31,685,885	47,854,639	151%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	72,000	384,444	534%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<i>Total</i>		55,656,891	64,192,280	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	25,988,637	28,095,394	108%
2000	Materiales y suministros	5,471,839	7,092,393	130%
3000	Servicios generales	9,632,729	12,373,390	128%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,517,300	3,100,559	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	678,500	103,514	15%
6000	Inversión pública	5,997,886	13,312,839	222%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,370,000	4,520,025	84%
<i>Total</i>		55,656,891	68,598,114	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 355 días de retraso por mes.

c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.4.614.- MES: Mayo. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: "Pago a ejidatarios por compra de terreno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación justificativa donde aclaran que después de meses de negociación y toda vez que la oposición de varios propietarios

no han permitido que se logre todavía la adquisición total del polígono mencionado, se logró firmar un “convenio de ocupación previa entre el “Municipio de El Arenal, Jalisco” con el “Ejido de El Arenal...”; instrumento jurídico, en el que se establece que el “El Ejido otorga al Municipio de El Arenal, Jalisco “la posesión física y material con todos sus usos, costumbres y servidumbre para ocupar y disponer de él, aclaraciones que están respaldadas con el acta de ayuntamiento en la que se aprueba celebrar contrato de donación con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y el municipio de El Arenal, Jalisco, asimismo, exhibieron convenio que celebrado por una parte el Gobierno Municipal y por la otra el Ejido, instrumento jurídico, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscriben, de igual forma, se proporciona copia del trabajo valuatorio a nivel de consultoría solicitado por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios; documento que acredita que el pago realizado por concepto de indemnización es menor al valor mínimo señalado por el perito en razón del costo real de dicho inmueble; igualmente, se acompaña la credencial del Comisariado Ejidal del Ejido de El Arenal, el cual certifica que recibe el monto observado a razón de lo estipulado en el convenio descrito en el párrafo inmediato anterior; razón por la cual, este órgano técnico determina que los medios de prueba son lo idóneos para acreditar que se encuentra en proceso la figura jurídica de la expropiación del polígono arqueológico teniendo el municipio en posesión y uso un poligonal del 85% de total a expropiar, por lo tanto al no tener el 100% de dicha superficie, el municipio no puede dar trámite a la figura de escrituración pública a su favor con la respectiva alta al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.4.614.- MES: Mayo. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: “Pago a ejidatarios por compra de terreno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de en la que se aprueba celebrar contrato de donación con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y el municipio de El Arenal, Jalisco, para llevar a cabo avalúos, adquisición de predios, escrituración de los mismos y las acciones complementarias, asimismo, exhibieron convenio que celebran por una parte el Gobierno Municipal y por la otra el Ejido, estipulándose que el pago por concepto de indemnización por la expropiación es por el monto erogado, instrumento jurídico, que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscriben, así como lo manifestado en el escrito de referencia, en relación a lo anterior, es importante señalar, que se proporciona copia del trabajo valuatorio a nivel de consultoría solicitado por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios, documento que acredita que el

pago realizado por concepto de indemnización es menor al valor mínimo señalado por el perito; y por último añaden a la acreditación del Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de El Arenal, el cual certifica que recibe el monto observado a razón de lo estipulado en el convenio descrito en el párrafo inmediato anterior; razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba son lo idóneos para acreditar que se encuentra en proceso la figura jurídica de la expropiación el municipio no puede dar trámite a la figura de escrituración pública a su favor con la respectiva alta al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.5.0-358.- MES: Enero a Diciembre. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron diversas transferencias por concepto de: "Pago por recepción de basura en el vertedero municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento en donde se dónde especifica que el predio donde se está realizando la disposición final de los residuos sólidos o vertedero municipal, no es propiedad del ayuntamiento y se renta, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, se remite el contrato de arrendamiento de prestación de servicios profesionales para el acopio y tratamiento final de la basura que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco y por la otra el propietario del predio, instrumento jurídico, que evidencia los términos y condiciones que pactaron las partes que los suscribieron, certificando que las cantidades reportadas son acorde con lo establecido a liquidar por cada mes transcurrido, y por último, exhiben copia de las bitácoras de los meses de enero a diciembre de 2013, las cuales asientan la recepción de desechos urbanos (sólidos) del municipio de El Arenal, Jalisco, especificando el total de los viajes realizados mes con mes durante el 2013, documentos que acreditan que se cumplieron con las obligaciones contraídas por las partes en el contrato antes citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: Varios. - MES: Enero a Mayo.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de: "Pago por convenio judicial según expedientes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprueba celebrar convenios de pagos y promover las acciones legales en beneficio e intereses del municipio, elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para convenir con las partes actoras y concluir a corto plazo los litigios instaurados en contra de la entidad auditada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, se proporcionó copia certificada de la relación de los convenios judiciales que se realizaron con los demandantes, listado que concuerda con los convenios judiciales exhibidos para acreditar el egreso, mismos que fueron ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de Jalisco, por ex empleados municipales, todos ellos terminaron su controversia laboral con convenio judicial ratificado ante el Tribunal antes citado; documentos judiciales, que son elevados a sentencia ejecutoriada, por tal motivo, las autoridades correspondientes dan por concluida la relación laboral por mutuo acuerdo de las partes, por lo tanto este órgano técnico determina que los medios de prueba son los idóneos para acreditar la relación laboral que existió en su momento entre las partes, así como la justificación del debido pago conforme a lo pactado en los documentos antes citados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.9.0395.- MES: Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Julio. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron diversos cheques por concepto de: “Pago de multas aplicadas por el SAT”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó el pago de las multas interpuestas por la SHCP por concepto de falta de pago de contribuciones en tiempo y forma; elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para que el municipio se pusiera al corriente con sus obligaciones fiscales que señala la ley; en el mismo sentido, proporcionan copia certificada de diversas multas emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por concepto de declaración del entero mensual de retención del impuesto sobre la renta de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre noviembre y diciembre de 2011...” así como los meses de marzo, junio y septiembre de 2012 y una última por concepto de “...declaración informativa del ejercicio 2012 de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios 2012...”, documentos que fueron pagados en enero, febrero, marzo, mayo y julio de 2013, lo cual acredita que efectivamente la aclaración realizada por el Presidente Municipal es veraz, ya que las multas corresponden al periodo inmediato anterior y a su vez se cumplió con la obligación tributaria hasta la administración actual, por lo cual esta última no incurre en ninguna irregularidad, ya que los pagos fueron ejecutados con la intención de cumplir con sus obligaciones como persona

moral ante el SAT, motivo por el cual no es factible fincar ningún tipo de sanción de carácter pecuniario en contra de las autoridades en funciones, esto en consideración de que las omisiones por las cuales se determinaron los créditos fiscales no se generaron por los sujetos auditados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0.347.- MES: Mayo a diciembre. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de: "Pago por proporción de agua en El Arenal y La Cima"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos de ingresos emitidos por la hacienda municipal de El Arenal, Jalisco, a favor de un Fraccionamiento por concepto de reintegro del monto observado por la proporción de agua del Fraccionamiento al municipio, en este sentido se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones tendientes a recuperar los recursos que se aplicaron sin sustento legal, al efecto al ser subsanada dicha inconsistencia con el reembolso de los recursos no justificados, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0.382.- MES: Junio a diciembre. - FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de: "Pago por adiestramiento del personal en El Arenal y Santa Cruz del Astillero"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en el cual se autoriza la contratación de los servicios para el adiestramiento de personas en El Arenal y Santa Cruz del Astillero, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, presentan contrato por prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el municipio de El Arenal Jalisco, y por la obra el prestador de servicios, instrumento jurídico evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, en este contexto se advierte que los recursos fueron aplicados acorde a lo pactado, sin que exista ningún tipo de exceso en su aplicación, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada del informe de actividades realizadas por el prestador de servicios, mismas que coinciden con las obligaciones de hacer pactadas en el documento contractual antes citado, al cual se anexa para efectos de soportar su dicho los

listados de las personas que recibieron el adiestramiento en la disciplina Tae Kwon Do; en base a lo anterior, este órgano técnico determina que los medios de prueba antes descritos son los idóneos para acreditar el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.7.- MES: Agosto. - FOLIO:10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de: “Pago de boletos de avión por viajes ida y vuelta a la ciudad de México, D.F. de diferentes personas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de sesión ordinaria donde se autorizó destinar un presupuesto para que el c. presidente municipal y funcionarios auxiliares del ayuntamiento realicen viajes de trabajo para realizar gestiones en la ciudad de México; elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para realizar la gira de trabajo a la ciudad de México, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presenta los oficios de comisión emitidos por el Síndico municipal, donde le informa al Presidente Municipal, que la Presidenta del DIF Municipal, Sub Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Social, fueron comisionados para dicho viaje, además anexan copia certificada de los nombramientos, los cuales acreditan la relación laboral con el ayuntamiento auditado y por último, incorporan al expediente comprobatorio los informes de la gira de trabajo que se realizó en diversas dependencias federales, con motivo de obtener más recursos para el municipio de los asignados a través de los programas, elementos que validan la relación laboral de las personas que recibieron los recursos con motivo del viaje que se reporta; cabe mencionar que por lo que corresponde al pago de boletos de avión de México – Guadalajara y Guadalajara – México, pertenecen a dos prestadores de servicios artísticos, del mismo modo, cabe señalar, que el recurso se aplicó en razón de dar cabal cumplimiento al contrato de prestación de servicios para el día del evento, estipulándose en dicho documento legal, que el ayuntamiento correrá con los gastos de boletos de avión Guadalajara – México , México – Guadalajara, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0.382.- MES: Mayo y Julio.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de: “Pagos por presentaciones y hospedaje a personas que participaron en evento realizado el primero de julio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autorizaron los egresos para el evento conmemorativo del día de la Madre y del Niño, elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para la realización de dichos eventos de convivencia familiar. Asimismo, exhiben el contrato por prestación de servicios que celebran por una parte autoridades del ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, y por otra parte el prestador de servicios artísticos, instrumento jurídico, que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; así como la memoria fotográfica, la cual acredita la prestación del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: Sin Cuenta. - MES: Agosto. - FOLIO:10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de: "Anticipos de facturas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual ,se autoriza la contratación de los servicios profesionales para la reparación de un pozo y equipo de bombeo, elemento que acredita que existió anuencia de los regidores para aplicar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, contrato prestación de servicios profesionales que celebran autoridades del municipio de El Arenal, Jalisco, y por la otra el prestador de servicios, instrumento jurídico, que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que los suscribieron, mismo que soportan los montos que se reportan a manera de anticipo, esto sin dejar de señalar, que se emite copia certificada de los comprobantes fiscales correspondientes, mismos que dan cuenta de la comprobación del gasto al certificar que los conceptos que se registran son acorde con lo contratado, amparando además los montos observados a manera de anticipo, en este sentido y a efecto de validar la correcta prestación de los servicios que se reportan se integra copia certificada de las bitácoras de servicios mismas que precisan los trabajos realizados por el prestador de servicios, las cuales advierten que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en razón de lo pactado, siendo entonces procedente la erogación a manera de contraprestación, sumando memoria fotográfica del proceso de reparación de los pozos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133.- MES: Agosto. - FOLIO:10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco,

se analizaron varias pólizas de diario por concepto de: “Asesoría para la integración y elaboración del Proyecto Técnico para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autoriza la contratación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto; elemento que acredita que hubo anuencia por parte de los regidores para la contratación de los servicios antes mencionados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, exhiben contrato de prestación de servicios profesionales que suscriben por una parte autoridades del municipio de El Arenal Jalisco y por la otra la empresa que prestó el servicio profesional, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, en este contexto se advierte que los recursos fueron aplicados acorde a lo pactado, de igual manera y con la intención de validar la correcta ejecución de los trabajos contratados, se exhibe copia certificada del informe técnico otorgado por la empresa prestadora de servicio, en el cual se detallan todos los puntos que se tomaron en cuenta para la realización de proyecto encomendado, anexando al mismo como evidencia documental el multicitado proyecto de la construcción de la planta tratadora de aguas residuales; documento que acredita que se cumplieron con los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes en el documento contractual antes descrito, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133.- MES: Agosto. - FOLIO: 10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Asesoría en materia de transparencia...”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se autorizan los pagos de servicios en asesoría externa, para actualizar y dejar operativa la unidad de transparencia, para no incurrir en incumplimientos y multas en este sentido por parte del ITEI, elemento que acredita que hubo anuencia por parte del cuerpo edilicio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, exhiben contrato por prestación de servicios que celebran por una parte autoridades del ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, y por otra parte el prestador de servicios; instrumento jurídico, que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscriben, en este contexto se advierte que los recursos fueron aplicados acorde a lo pactado, sin que exista ningún tipo de exceso en su aplicación, de igual manera y con la intención de validar la correcta ejecución de los trabajos contratados, se remiten tanto los informes de los meses de marzo, abril y mayo de 2013, así como un informe final - global donde el prestador de servicio especifica los trabajos realizados en materia de

transparencia en el municipio auditado, asimismo, se puede verificar que los resultados se relacionaron con el plan de trabajo original y el objetivo fundamental del documento contractual, lo cual se puede confirmar que ambas partes cumplieron con lo acordado en el contrato antes referido, certificando que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de señalar que se remite la cédula profesional como profesional en la licenciatura en Derecho, identificación que acredita que dicho profesionista cuenta con la formación académica y conocimiento para ejecutar el trabajo que le fue contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13: CUENTA CONTABLE: 5133.- MES: Agosto. - FOLIO:10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago a cuenta del proyecto del sistema de colectores del municipio...”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se da autorización para la contratación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto de sistema de colectores del municipio, elemento que acredita que hubo anuencia por parte de los regidores para la contratación de los servicios antes mencionados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, exhiben contrato de prestación de servicios profesionales que suscriben autoridades del municipio de El Arenal Jalisco y el prestador de servicios, instrumento jurídico, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, de igual manera y con la intención de validar la correcta ejecución de los trabajos contratados, se exhibe copia certificada del informe técnico otorgado por el prestador de servicios detalla todos los puntos que se tomaron en cuenta para la realización de proyecto encomendado; además anexan a la acreditación como evidencia documental copia certificada del proyecto del sistema de colectores del municipio; documento que acredita que se cumplieron con los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes en el documento contractual antes descrito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: Varias. - MES: Agosto. - FOLIO: 10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Asesoría Fiscal...”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se autoriza contratar los

servicios profesionales de una empresa, elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para la contratación de los servicios fiscales observados, asimismo, exhiben copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría jurídica fiscal, celebrado y firmado entre autoridades municipales y por el despacho fiscal, instrumento jurídico, que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, en el mismo sentido proporcionan copia de los informes de trabajo emitidos por el prestador de servicios, en los cuales detallan con precisión los trabajos realizados para llegar al fin encomendado en el contrato de prestación de servicios antes descrito; además con la intención de respaldar dichos informes los sujetos auditados anexan las minutas de trabajo debidamente signadas por la autoridad municipal y el prestador del servicio así como los papeles de trabajo compuestos de tabuladores de condonaciones realizados por el prestador de servicios, ahora bien, para acreditar materialmente los beneficios fiscales que obtuvo la entidad auditada con respecto al servicio contratado, se exhibieron copias de los formularios múltiples de pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta en su carácter de retenedor, los cuales cuentan con la certificación del banco y que fueron sumados en su conjunto, acreditando con ello que se dio cumplimiento con la obligación del entero durante el ejercicio 2012; así mismo los sujetos auditados proporcionaron copia de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133.- MES: Agosto. - FOLIO:10.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "...Pago por elaboración, diseño e implementación de sistema contable en la red interna de la Hacienda Municipal..."; ..."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la compra de un software para la contabilidad de catastro, agua potable y tesorería, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan contrato por prestación de servicios profesionales celebrado y signado entre autoridades municipales y el prestador de servicios instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, en este contexto se advierte que los recursos fueron aplicados acorde a lo pactado, de igual manera y con la intención de validar la correcta ejecución de los trabajos contratados, se remite copia certificada del informe técnico otorgado por la empresa prestadora de servicio, en el cual se detallan todos los trabajos realizados para la instalación del sistema contable, base de datos y aplicación compilada para su funcionamiento y operación en la red interna de computo; documento que acredita que se cumplieron con los derechos y obligaciones adquiridas por ambas partes en el documento contractual antes descrito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO TRADICIONAL CON MACHUELO Y BANQUETA EN CALLES DE LA COLONIA LA AGUACATERA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado Tradicional con Machuelo y Banqueta en calles de la Colonia La Aguacatera"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento en cual se autoriza firmar convenios con el Gobierno federal y Estatal; asimismo, se proporcionó una segunda acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la ejecución de diversas obras en la cual se asienta la presente obra pública, asimismo exhiben convenio para el otorgamiento de subsidios a través del programa FOPEDEP, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el municipio de El Arenal, Jalisco; documento que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; además agregan copia del estado cuenta bancario donde se refleja un abono a la cuenta municipal del recurso público; de la misma manera, agregan la resolutive de manifestación ambiental, el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan los números generadores por calle en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, asimismo, complementan el expediente técnico de la obra mediante el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copias certificadas de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, se acredita, ahora bien en cuanto a la contratación de una empresa para realizar trabajos en la presente obra pública, se proporcionó contrato de obra pública que celebran por una parte autoridades municipales y la empresa constructora; documento que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; de la misma manera remiten los documentos correspondientes a la prestación de servicios antes descrita; presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente

aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo; en el mismo sentido adjuntan la estimación de obra, misma que se encuentra respaldada por los números generadores por calle en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, así mismo complementan el expediente técnico de la prestación de servicios anexan programa de obra y por último adjuntan el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes acompañando el acta de entrega recepción mediante la cual se atestigua de manera documentada que los trabajos contratados se encuentran concluidos en su totalidad y entregada a entera satisfacción, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES JESÚS Y AVELINO RUIZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de las calles Jesús García y Avelino Ruiz, en la cabecera municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la ejecución de la presente obra pública, asimismo, presentan copia certificada del contrato de obra que celebran por una parte el municipio de El Arenal, Jalisco y por la otra la empresa constructora, documento que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; además agregan copia del dictamen y adjudicación directa de obra, de la misma manera, agregan el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, mismo que se encuentra soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, de la misma manera complementan el expediente técnico de la obra con el programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como del proyecto ejecutivo de obra el cual está compuesto de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; en el mismo sentido, adjuntan la estimación uno (finiquito) completas, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, en el mismo sentido adjuntan

el programa de obra, signado por el servidor público autorizado, por último, anexan el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidos entre las partes acompañando el acta de entrega recepción mediante la cual se atestigua de manera documentada que los trabajos contratados se encuentran concluidos en su totalidad y entregada a entera satisfacción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o Erario Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.